

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular, informándole que la parte demandante solicitó el emplazamiento de un ejecutado (a). Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA

Montería, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 23-001-41-89-002-2020-00196-00

DEMANDANTE(S): COBRO INTEGRAL S.A.S.

DEMANDADO: VIVIANA SUMOZA MALO Y CARMEN DE LOS MILAGROS MALO SUMOZA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, la sociedad ejecutante a través de su apoderado solicita al Despacho se ordene el emplazamiento de las aquí ejecutadas VIVIANA SUMOZA MALO Y CARMEN DE LOS MILAGROS MALO SUMOZA, toda vez que no pudo surtir su notificación en el lugar indicado en la demanda, desconociéndose otra dirección donde pueda ser notificado.

En relación a la solicitud de emplazamiento, estima esta unidad judicial que la misma cumple los requisitos del numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, por lo que se accederá a dar la orden de emplazamiento de VIVIANA SUMOZA MALO Y CARMEN DE LOS MILAGROS MALO SUMOZA la cual deberá efectuarse de la forma indicada en el artículo 108 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, es decir, ingresando directamente los datos de la persona a emplazar al Registro Nacional de Personas Emplazadas sin agotar la publicación previa.

Por último, se le recuerda a la parte demandante que en caso que la dirección de notificación sea un lugar físico el trámite notificadorio debe realizarse según lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso.

Con lo expuesto, este JUZGADO...

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLÁCESE a VIVIANA SUMOZA MALO Y CARMEN DE LOS MILAGROS MALO SUMOZA de la forma indica en el artículo 108 del C.G.P., en consonancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, con el objeto de que se surta la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, ingrésese los datos de VIVIANA SUMOZA MALO Y CARMEN DE LOS MILAGROS MALO SUMOZA al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a025182efb3917e90d69cbe185c8525273ff7fce05857478168fe729cf20e88d

Documento generado en 03/11/2021 11:16:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>